

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021009110 DEL 18 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se unifica y se establece el horario de trabajo y de atención al ciudadano en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El personal de los Grupos de Trabajo Territorial y demás oficinas en donde la entidad desarrolle su actividad, dispondrá de una (01) hora diaria para tomar el almuerzo, distribuida en dos (02) turnos así: primer turno de 12:00 m a 1:00 p.m. y segundo turno de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.; sin perjuicio de la aplicación especial de los criterios establecidos en el parágrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO. – Respecto al Paso Fronterizo de Mataje, el horario de trabajo será el establecido de conformidad con lo indicado por la Junta Administradora.

ARTÍCULO SEXTO. - Establecer para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, el siguiente horario de trabajo:

1. De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, podrá ajustar la jornada de trabajo de los funcionarios, en atención a las necesidades que demanda la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -Los funcionarios que desarrollan actividades de inspección, vigilancia y control, ajustarán su jornada de trabajo a las necesidades que puedan presentarse, con el fin de preservar la prestación del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO. - El horario de Atención al Ciudadano será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3.30 p.m., en jornada continua en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El servicio se continuará prestando a los usuarios que se encuentren dentro de la Oficina de Atención al Ciudadano, al momento del cierre del instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Solo se permitirá el acceso al público en horario ciferente a lo señalado, cuando sea expresamente autorizado por el jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente acto administrativo deroga las Resoluciones Nos. 2015049811 del 11 de diciembre del 2015, *"por la cual se establece el horario de trabajo y de atención al ciudadano en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA"*, 2017030690 del 28 de julio del 2017 *"Por la cual se da cumplimiento a un acuerdo laboral y se adicionan dos horarios de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"* y 2017054754 del 22 de diciembre del 2017 *"por la cual se modifica el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución No. 20217030690 del 28 de julio de 2017"*.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de marzo de 2021.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyecto: S. Juliana Barragán
Revisó: Gladys Montoya García
Aprobó: Roy Gámez Walselking